



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Pacho 11/04/2019

Señor (a):

**SANDRA YOLANDA GÓMEZ RODRÍGUEZ**

Dirección: Calle 5 No. 14 – 09 / 13 Piso; Barrio Bellavista

Correo electrónico:

Teléfono: 311 834 05 43

**REF: Notificación Respuesta Rad 02351457 del 06/03/2019  
Número de cliente 5199553-5**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07427797, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07427797 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 11/04/2019 y se desfija el día 17/04/2019



07427797

2019/03/26

Bogotá,

Señora

**SANDRA YOLANDA GÓMEZ RODRÍGUEZ**

Calle 5 No. 14 – 09 / 13 Piso

Barrio Bellavista

Teléfono: 311 834 05 43

Pacho, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02351457 del 06 de marzo de 2019  
Cuenta 5199553-5

Respetada señora Sandra.

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa<sup>1</sup>. Recibimos la comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita se reliquide el recibo correspondiente a los meses de enero y febrero ya que llegó por un valor de \$37.770, indica no se encuentra con capacidad económica para el pago de cobros adicionales y solicita la factura solo por el consumo.

Al respecto del consumo, le informamos que se realizó la verificación en nuestro sistema de información comercial, y se encontró que durante el periodo de facturación comprendido del 21 de septiembre al 20 de diciembre de 2018, el consumo fue liquidado por promedio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de servicios públicos de energía eléctrica el cual establece que:

*“Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:*

- *Promedio del estrato socioeconómico.*
- *Aforo individual de carga.*
- *Promedio de consumos registrados.*
- *Capacidad instalada.*
- *Porcentaje registrado por el medidor.*
- *Potencia instantánea.*

A continuación se detallan los consumos facturados en promedio para los periodos del 21 de septiembre al 20 de diciembre de 2018:

---

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Consumo Facturado
22/11/2018	20/12/2018	2018/12	Promedio	50
23/10/2018	22/11/2018	2018/11	Promedio	54
21/09/2018	23/10/2018	2018/10	Promedio	58

Para la factura de periodo de enero de 2019, el 22 de enero de 2019, se tuvo acceso al medidor y fue posible la toma de lectura de 3007 Kwh, con base en la cual se determinó el consumo de los periodos promediados y enero de 2019.

A continuación, se detalla la forma como se calcula el consumo real de su predio para cada periodo de facturación, y el consumo facturado de mas en los periodos que se promedió:

Descripción	Fecha	Kilovatios
Lectura real enero de 2019	22/01/2019	3007
Lectura real septiembre 2018	21/09/2018	3007
Diferencia de lecturas (123 días)		0

Entonces, la diferencia de lecturas (0 kilovatios) se divide en el número total de días transcurridos entre la lectura anterior real reportada (21 de septiembre de 2018) y la lectura actual real reportada (22 de enero de 2019), es decir 123 días.

Conforme con lo anterior, en la factura No. 538204739 del periodo de enero de 2019 se liquidaron 0 kilovatios por concepto de consumo de este periodo; menos -162 kilovatios correspondientes a - \$83.199 facturados de mas en los periodos promediados bajo el concepto de *“abono por reliquidación de consumos”*.

Posteriormente, durante el periodo de facturación comprendido del 22 de enero al 20 de febrero de 2019, el consumo fue liquidado por promedio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de servicios públicos de energía eléctrica:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Consumo Facturado
22/01/2019	20/02/2019	2019/02	Promedio	15

Para la factura de periodo de marzo de 2019, el 21 de marzo de 2019, se tuvo acceso al medidor y fue posible la toma de lectura de 3007 Kwh, con base en la cual se determinó el consumo del periodo promediado y marzo de 2019.

A continuación, se detalla la forma como se calcula el consumo real de su predio para cada periodo de facturación, y el consumo facturado de mas en el periodo que se promedió:

Descripción	Fecha	Kilovatios
Lectura real marzo de 2019	21/03/2019	3007
Lectura real enero de 2019	22/01/2019	3007
Diferencia de lecturas (58 días)		0

Entonces, la diferencia de lecturas (0 kilovatios) se divide en el número total de días transcurridos entre la lectura anterior real reportada (22 de enero de 2019) y la lectura actual real reportada (21 de marzo de 2019), es decir 58 días.

Conforme con lo anterior, en la factura No. 545118649 del periodo de marzo de 2019 se liquidaron 0 kilovatios por concepto de consumo de este periodo; menos -15 kilovatios correspondientes a -\$7.643 facturados de mas en el periodo promediado bajo el concepto de "abono por reliquidación de consumos".

Así las cosas, el abono por reliquidación efectuado se encuentra respaldado por el artículo 150<sup>2</sup> de la ley 142 de 1994, ya que la empresa está legalmente facultada para cobrar bienes y/o servicios no facturados por error u omisión.

En virtud de la norma citada, la Compañía realiza correcciones y ajustes en la facturación, las cuales resultan ajustadas a la ley siempre que se respete el término de cinco (5) meses, tal y como ocurrió en este caso.

Por lo expuesto, le informamos que la cuenta en mención presenta a la fecha un saldo a favor por valor de -\$41.690, no presenta cobros de consumos ni cobros adicionales.

Esperamos haber atendido adecuadamente su solicitud y le reiteramos que siempre estaremos prestos a atender cualquier inquietud o tramite que sea solicitado, en cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Cliente.

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Artículo 150: "Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario".

<sup>3</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
LLAR /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE Pacho.

**Su caso se encuentra en este momento del proceso.**



#### Contáctenos




Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*

En cualquiera  de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente](http://www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel – Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 -43 de Chapinero.

## CITACIÓN

Señora  
**SANDRA YOLANDA GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Calle 5 No. 14 – 09 / 13 Piso  
Barrio Bellavista  
Teléfono: 311 834 05 43  
Pacho, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02351457 del 06 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>4</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>5</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
LLAR /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE Pacho.

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>4</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>5</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## CITACIÓN

Señora  
**SANDRA YOLANDA GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Calle 5 No. 14 – 09 / 13 Piso  
Barrio Bellavista  
Teléfono: 311 834 05 43  
Pacho, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02351457 del 06 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>6</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>7</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
LLAR /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE Pacho.

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>6</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>7</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_:\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07427797 del 2019/03/26, del radicado 02351457 del 06 de marzo de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

**EI**

**Notificado:** \_\_\_\_\_

**C.C. No.:** \_\_\_\_\_

**Secretario Ad - Hoc:** \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Tel: \_\_\_\_\_

C.C. No.: \_\_\_\_\_





07427797

**ENEL - CODENSA  
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **04/04/2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la Señora **SANDRA YOLANDA GÓMEZ RODRÍGUEZ** nombre del contacto, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07427797 del 2019/03/26

Persona a notificar: **SANDRA YOLANDA GÓMEZ RODRÍGUEZ**

Dirección de Notificación: Calle 5 No. 14 – 09 / 13 Piso  
Barrio Bellavista  
Pacho, Cundinamarca

Nombre del Funcionario que expidió el acto: GILBERTO ALEXANDER PORRAS FORERO

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>8</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
LLAR /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE Pacho.

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>8</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.